



Mi Universidad

Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Guillermina Jiménez Sánchez

Nombre del tema: Formalidades judiciales y del procedimiento ordinario

Parcial: Primero

Nombre de la Materia: Derecho procesal laboral

Nombre del profesor: José Reyes Rueda Rueda

Nombre de la Licenciatura: En Derecho

Cuatrimestre: 9ª

Lugar y Fecha de elaboración Pichucalco a 01 de Junio del 2024

**UNIDAD III
FORMALIDADES
JUDICIALES**

**Formalida-
des.**

Las características de las juntas de Conciliación y Arbitraje se definieron desde la segunda década del siglo XX en la Constitución, donde fueron facultadas como autoridades jurisdiccionales, con atribuciones para resolver los conflictos entre el capital y el trabajo. Desde su origen.

Ha

Sido polémica la composición tripartita de las juntas de Conciliación y Arbitraje definidas desde la aprobación del artículo 123 constitucional, porque no es sólo un juzgador quien conoce de los conflictos laborales.

Están

Vinculados con la integración, ubicación y naturaleza de las juntas de Conciliación y Arbitraje. La dependencia del Poder Ejecutivo en primer término genera poco profesionalismo

Para

Dictar un laudo llega a tardar dos años, y sólo mediante amparo se obliga a mayor rapidez, pero las audiencias se programan a los seis meses, y los acuerdos se dictan cada tres.

Tutela o mito

Representan los intereses de los empleadores digan que es una rama del derecho que deja en desventaja al patrón, protege en demasía los intereses del trabajador e incluye prestaciones y derechos para la parte obrera que no existen en otros países.

Tiene

Que diferenciar los derechos individuales de los derechos colectivos, así como el derecho sustantivo del derecho adjetivo o derecho procesal, Porque la protección al trabajador, si bien existe en algunos rubros de la legislación laboral mexicana, no se da en todos.

**Los juicios de
los
trabajadores**

El derecho procesal para trabajadores del sector público ni siquiera en lo formal mantiene una condición protectora para el trabajador. El gobierno federal y la mayoría de los gobiernos estatales y municipales

Designa

De manera unilateral a los presidentes de los tribunales de Conciliación y Arbitraje, los cuales son supeditados estructuralmente al Poder Ejecutivo.

**Acciones y
excepciones
en materia de
trabajo.**

Puede significar derecho o demanda y, en sentido material, puede utilizarse como sinónimo de la facultad de provocar la actividad del poder judicial, En el ámbito del derecho mercantil.

Acción

Es un derecho subjetivo de carácter público concedido por el Estado al individuo para provocar la actividad del órgano jurisdiccional y para poder actuar en el proceso, con el fin de obtener una decisión que se traduce generalmente en constitución.

**UNIDAD III
REDACCIÓN DEL
CAPÍTULO III
TESIS UDS
MARCO TEÓRICO:
(TEORÍA Y**

**Elementos
de la acción**

1.- **Los sujetos**, Que son el sujeto activo, al que corresponde el poder de obrar.
2.- La causa de la acción, Que es el hecho o el acto jurídico que origina la acción
3.- El interés de la acción, Que es el fundamento para que la acción corresponda;
4.- El objeto, o sea, el efecto a que tiende el poder de obrar, lo que se pide (petitum).

Clasifica

1.- Acciones de condena
2.- Acciones rescisorias
3.- Acciones constitutivas o modificativas
4.- Acciones declarativas
5.- Acciones cautelares
6.- acciones ejecutivas
7.- clases de acciones en materia laboral.
8.- Acciones contradictorias
7.- Prescripción de las acciones

**Excepciones y
defensas en
materia de
trabajo**

Es la oposición que el demandado formula frente a la demanda, bien como obstáculo definitivo o provisional a la actividad provocada mediante el ejercicio de la acción ante el órgano jurisdiccional, bien para contradecir el derecho material que el actor pretende hacer valer, con el objeto de que la sentencia que ha de poner término.

Refiere

Concretamente a destruir la acción por la falta de los presupuestos o requisitos necesarios para que pueda entablarse una relación procesal perfecta o en cuanto a la procedencia de la acción,

**Clasificación
de las
excepciones**

Son de dos clases, dilatorias y perentorias. Las dilatorias tienen por objeto retardar, detener las acciones ejercitadas por las partes. Las excepciones perentorias son aquellas que atacan directamente la acción en cuanto a la esencia.

Dilatoria

A.- Falta de personalidad.
b) Falta de personería.
c) Incompetencia.
d) Oscuridad o imprecisión de la demanda.
e) Litispendencia.

Actuaciones

Cuando el trabajador ignore el nombre del patrón, la denominación o razón social de donde labora o laboró, deberá precisar cuando menos en su escrito inicial de demanda el domicilio de la empresa.

Tendrán

Como requisito la presencia física de las partes o de sus representantes o apoderados, dichas actuaciones deberán practicarse en horarios y días hábiles

Podrá

Continuarse hasta su terminación sin suspenderla, y sin necesidad de habilitación expresa, es decir no se necesitará la facultad de la Autoridad para la autorización de horas o días

Notificación

Emplazamiento, auto de radicación, resolución, auto que recaiga, resolución que ordene, auto que cite, resolución que deban, auto que conceda, auto por el que se ordene.

UNIDAD IV. EL PROCERDIMIENTO ORDINARIO LABORAL

El procedimiento

Se encuentra bajo un gran dilema, pues no ha sido eficiente a la hora de resolver las controversias suscitadas de una relación laboral (de naturaleza individual o colectiva), generando críticas y poniendo sobre la mesa del debate la necesidad de reformar nuevamente al proceso laboral, que no ha sido modificado desde 1980.

Resalta

Su importancia por ser el procedimiento más utilizado en la resolución de conflictos laborales. Por esta razón se debe hacer hincapié en que el proceso laboral debe mantener su estructura de principios fundamentales, pero sin olvidar las necesidades que van apareciendo con los cambios sociales y, sobre todo, los cambios que aparecen por la modificación de las bases.

Ámbito de aplicación

Tiene un ámbito específico de aplicación, que atiende directamente al caso en que se aplicará, así como a la autoridad que debe conocer del asunto

Conflicto

Exista una controversia derivada de un conflicto de trabajo que genere la necesidad de resolver u otorgar la razón a alguno de los sujetos procesales típicos en una controversia laboral

Aplicación de procedimiento

Busca dejar un amplio margen de aplicación de este procedimiento, al señalar en su artículo 870 que: "Las disposiciones de este capítulo rigen la tramitación y resolución de los conflictos individuales y colectivos de naturaleza jurídica

LFT dice

Que el pleno o la junta especial, dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir del momento en que reciba el escrito de demanda, dictará acuerdo en el que señalará día y hora para la celebración de la audiencia de conciliación

La etapa de conciliación

Tendrá como intención la de conciliar los intereses entre la partes para evitar llegar al juicio laboral, propiamente dicho. Así, en teoría, sólo deberán llegar a juicio los asuntos que verdaderamente contengan la oposición de intereses irreconciliables, La naturaleza jurídica de la función conciliatoria, de naturaleza autocompositiva, es equivalente a una función jurisdiccional, justificada por sus fines.

Generalidades

Se pueden dar los supuestos de la conciliación, la inasistencia, la obtención de un convenio o el diferimiento de la audiencia. Esta etapa de conciliación está perfectamente delimitada

Efectos

Encuentran su fundamento en el artículo 876 de la LFT, y obedecen a los supuestos que hemos señalado con anterioridad. Naturalmente, el objetivo deseado es la obtención de un acuerdo conciliatorio

UNIDAD IV. EL PROCERDIMIENTO ORDINARIO LABORAL

Etapas de la demanda y excepciones

Una vez terminada la etapa de conciliación, y con el desarrollo normal del procedimiento ordinario laboral, continúa la etapa de demanda y excepciones, que en el caso concreto viene a ser donde nace el conflicto de trabajo

Vendrá

A ser el fundamento para que la autoridad laboral resuelva el conflicto planteado, por medio de la valoración de los elementos que le sean proporcionados en el desarrollo del procedimiento.

Demanda

Es el acto procesal mediante el cual la parte actora exige el cumplimiento de determinadas prestaciones a su contraparte (parte demandada) en ejercicio de una acción que le justifique la obtención de ese derecho

Encuentra

Con un segundo momento de prevención al momento de ejercitar su acción, pues ya desde la presentación misma de la demanda, la junta le pudo haber señalado las deficiencias al hacer sus pretensiones,

La contestación de la demanda

Se dará en términos de la expresión de excepciones, como contrapeso a las acciones intentadas por la parte actora. En ejercicio de la excepción o derecho de defensa en juicio, la parte demandada opone sus excepciones contrarias al ejercicio o acción de su contraparte.

Opondrá

Sus excepciones y defensas, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos aducidos en la demanda, afirmandolos o negándolos, y expresando los que ignore cuando no sean propios, pudiendo agregar las explicaciones que estime convenientes. Si el demandado, recurre al silencio o a las evasivas

Efectos

Una vez que las partes han expresado sus acciones y excepciones, éstas podrán por una sola vez replicar (manifestaciones del actor sobre la contestación del demandado)

Prueba

Tiene dos significados: denota un sistema de normas adjetivas —los ordenamientos procesales objetivos, dentro de los que normalmente se contienen los procedimientos probatorios— y un sistema de conceptos: integradores de un capítulo o rama.

Ofrecimiento

- 1.- De pruebas de la s partes
- 2.- Sobre pruebas de contraparte
- 3.- Requisitos en el ofrecimiento
- 4.- Sobre hechos superviniente y tachas

Créditos

No lo son aquellos cuyo origen reside en la falta oportuna del pago de determinada cantidad de dinero, pactada en un convenio de terminación de la relación de trabajo celebrado fuera de juicio